

RAD (2016-237): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8)  
APODERADO: DRA. MELISA VASQUES ARGUELLO.  
DEMANDADOS: ZULY PINILLA VELAZCO (CC. 1.100.890.345), ISIDRO MORENO (CC.5.726.321) y MARTHA VELASCO (CC.28.345.423) y JOANA LIZET PINILLA VELAZCO (CC.1.100.892.666).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que el apoderado del accionada pide que se levanten las medidas impuestas dentro del proceso 2016-237, ya que el mismo termino por pago total de la obligación; no obstante el aquí solicitante no arrió el pago del arancel judicial para el desarchivo de aquel proceso, al igual allega poder.. Provea  
Rionegro (S), agosto 18 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), agosto dieciocho de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede y el expediente, encontramos que ciertamente la apoderada de la accionada pide que se expidan los oficios de levantamiento de las medidas impuestas dentro del proceso 2016-237, ya que el mismo termino por pago total de la obligación, no obstante, el aquí solicitante no arrió el pago del arancel judicial para el desarchivo de aquel proceso.

En consecuencia, como quiera que la accionada no arrió el pago del arancel judicial para el desarchivo del proceso 2016-237, se le requiere para ello; una vez arrime la consignación del arancel judicial, se ordena expedir los oficios correspondiente relacionado con las medidas cautelares dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de B/manga, y demás entidades a que haya lugar, para que sean remitido por el interesado.

Visto el memorial poder otorgado por la accionada a favor de la abogada LIZETH MARCELA SIERRA SILVA identificada con CC. 1.098.689.924 y T.P. N. 247.785 del C.S.J., para que la represente judicialmente, este juzgado con fundamento en el art. 76 del C.G.P., le reconoce personería a éste último para los fines y efectos conferidos en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

